LEY DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1947

CAMINO TACOPAYA SACACA .--- Se Destina a su construcción los brazos de la prestación vial de las localidades que atraviesa.

ENRIQUE HERTZOG G.,

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA :---Articulo 1o.--- Para la construcción del camino carretero Tacopaya—Sacaca, destinase los brazos de la Prestación Vial de Tacopaya, Culuma y de las comarcas por donde atraviesa hasta su conclusión definitiva.

Articulo 2º.--- La Dirección General de Vialidad, mediante sus organismos y de acuerdo con la Junta de Caminos de Tacopaya y Sacaca, se encargara de la construcción de dicho camino.

Articulo 3º.--- La Dirección General de Vialidad proveerá los explosivos y demás materiales de construcción.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 17 de noviembre de 1947

M. Urriolagoitia. .--- A. Landivar Ribera.--- M. Mogro Moreno, Senador Secretario .--- P. Sauicedo Barberí. , Senador Secretario .---- P. Montaño, Diputado Secretario.--- A. Camacho Pórcel, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de noviembre de 1947 años.

E. Hertzog . .--- C. Valverde.